

RE: Oficio levantamientoMedidda Cautelar - 10-2019-00306-00

Oficina de Registro Cucuta <ofiregiscucuta@Supernotariado.gov.co>

Jue 26/01/2023 9:32 AM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;GRUPO JURIDICO ORIP CUCUTA <cucuta@Supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (167 KB)

201900306OficinaRegistroCucuta.pdf;

Cordial saludo;

De conformidad con la instrucción administrativa N° 5 de 22 marzo de 2022 no es procedente asignar turno misional de registro a la documentación allegada, toda vez que las instrucciones 08 y 12 del 2020 fueron derogadas.

Por lo anterior el interesado del registro deberá radicar personalmente en la caja en esta oficina de registro el documento de su interés, por lo cual el usuario deberá aportar otra copia física del correo donde consta que recibió por parte del operador judicial, y la impresión completa del archivo, sin esto no podrá recibirse para su radicación. El funcionario de la ventanilla de radicación de documentos dará constancia escrita al usuario del recibo, fecha, hora y número consecutivo de radicación. En virtud del procedimiento para la radicación de documentos establecida en la ley 1579 del 2012, artículo 14.

Cordialmente,

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cucuta

Av 0 9-30 Cucuta,N/de Santander

Telf: 5715783-ext.4520

<http://www.supernotariado.gov.co>

De: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 26 de enero de 2023 9:13 a. m.**Para:** Oficina de Registro Cucuta <ofiregiscucuta@Supernotariado.gov.co>**Asunto:** Oficio levantamientoMedidda Cautelar - 10-2019-00306-00**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 26 de enero de 2023

Señores (as):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER

Por medio del presente escrito, me permito notificarles providencia del 16 de enero de 2023

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA**

Se adjunta oficio.

*RA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Bucaramanga, 23 de enero de 2023
Oficio No. 90

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER

Correo: ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co

PROCESO: Liquidación Simplificada

DEMANDANTE: SONIA GÓMEZ MURCIA FERNÁNDEZ C.C. No. 42.008.648

DEMANDADO: SONIA GÓMEZ MURCIA FERNÁNDEZ C.C. No. 42.008.648

RADICADO: 68001-31-03-010-2019-00306-00

Con el presente me permito comunicar que mediante auto de fecha 16 de enero de 2023, se ordenó:

“PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por desistimiento tácito el presente proceso de LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA promovido por SONIA GOMEZ MURCIA FERNANDEZ.

(...)CUARTO: LEVANTAR solamente las medidas cautelares decretadas por este despacho, con la advertencia de que las medidas cautelares decretadas dentro de los procesos ejecutivos incorporados a este trámite, por haber sido remitidos por los juzgados en donde cursaban, no se levantan y quedan a disposición de los Juzgados que decretaron dichas medidas. Por secretaría y a través de los medios tecnológicos librense las comunicaciones correspondientes, tanto a los referidos juzgados, como a las entidades encargadas de materializar las medidas cautelares, poniéndoles de presente el juzgado por cuenta del cual quedan tales medidas. (...)”

Por lo anterior, se ordena que se levante la medida cautelar, de inscripción de demanda sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 260-294202 de propiedad de la deudora SONIA GOMEZ MURCIA FERNANDEZ identificada con la C.C. No. 42.008.648.

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:
Carlos Javier Ardila Contreras
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e144e10f3d8b82416f5882fcbc26a68bf0592493ab4444806b88c68a001ae175**

Documento generado en 23/01/2023 02:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>